

Medellín, noviembre 07 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.356 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004846	Noviembre 06	3	2025070004851	Noviembre 06	24
2025070004847	Noviembre 06	5	2025070004852	Noviembre 07	36
2025070004848	Noviembre 06	16	2025070004853	Noviembre 07	37
2025070004849	Noviembre 06	19	2025070004854	Noviembre 07	38
2025070004850	Noviembre 06	22	2025070004855	Noviembre 07	42

República de Colombia



Radicado: D 2025070004846

Fecha: 06/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARIA PAULA JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.006.733.125**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC **6907**, ID Planta **4582**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES – GERENCIA DE RELACIONAMIENTO – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

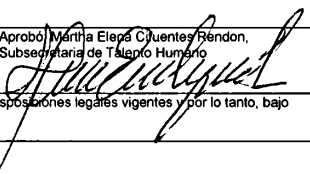
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Eliza Cárdenas Rendón, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070004847

Fecha: 06/11/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al párrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Santo Domingo formuló y transfirió el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, por valor total de **dos mil doscientos sesenta y siete millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos M/L (\$2.267.187.134,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **setecientos sesenta y siete millones ciento ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos M/L (\$767.187.134,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI del Municipio de Santo Domingo.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 20 de octubre de 2025 expedido por la Alcaldesa (E) del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 20 de octubre de 2025 expedido por la Alcaldesa (E) del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado de Focalización (PMI) del 20 de octubre de 2025 expedido por la Alcaldesa (E) del Municipio de Santo Domingo.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 20 de octubre del 2025.
- Certificado de viabilización CI/SGR del 15 de octubre de 2025 expedido por Departamento Administrativo de Planeación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de Cierre de Brechas del 20 de octubre de 2025 expedido por la Alcaldesa (E) del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado metodología COMPES 3857 del 20 de agosto de 2025 expedido por Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 29 de julio de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable y concordancia con el EOT del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado (anexo 07 del Acuerdo 12 de 2024) del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de NA para la titularidad del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado Normas Técnicas Colombianas NTC del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no localización dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Certificación de vía de uso público del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no aplica para vía urbana del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado vía terciaria del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado chequeo técnico del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no afectación servicio público del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no aplica vía caracterizada del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no aplica servicios públicos del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
- Certificado no aplica puntos críticos del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado no aplica vía con intervención de otro tipo de obras del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
 - Certificado vía competencia Municipal del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
 - Certificado de planos del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
 - Certificado no aplica vía primaria del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
 - Certificado no aplica proyecto por etapas del 20 de agosto de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Santo Domingo.
 - Certificado no aplica obras no convencionales del 20 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipio de Santo Domingo.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte del 20 de agosto de 2025.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas "Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°940 del 20 de octubre de 2025, la Alcaldesa (E) del Municipio de Santo Domingo, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de octubre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2579190.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"*.
24. Que la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con NIT 900793275-5, fue propuesta por la Alcaldesa del Municipio de Santo Domingo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con NIT 900793275-5, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 83.3%.
26. Que, mediante certificado del 20 de octubre de 2025, la Alcaldesa del Municipio de Santo Domingo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
28. Que, al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Santo Domingo.
29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050031.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050031, por valor de mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050031	Construcción de placa huella en las veredas La Eme y Piedra Gorda del Municipio de Santo Domingo Antioquia	Transporte	III	\$2.267.187.134,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	7 meses	\$1.500.000.000,00
Municipio de Santo Domingo	SGR - asignación para la inversión local según NBI del Municipio de Santo Domingo		\$767.187.134,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR		\$1.500.000.000,00	

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del Municipio de Santo Domingo	
Objetivo específico	Mejorar la superficie de rodadura	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km,	Meta total: 1
Localización:	Municipio de Santo Domingo. Veredas La Eme y Piedra Gorda.	Piedra Gorda Coordenada inicial: Latitud 6.528044, Longitud -75.230592 Coordenada final: Latitud 6.530169, Longitud -75.233194 La Eme

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		Coordenada inicial: Latitud 6.508842, Longitud -75.237683 Coordenada final: Latitud 6.507869, Longitud -75.235122
--	--	--

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con NIT 900793275-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031, como se indica a continuación:

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.267.187.134,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI. Santo Domingo	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI. Santo Domingo
		Valor Ejecución	\$2.047.804.157,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA	Fuente	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia SGR - asignación para la inversión local según NBI. Santo Domingo
		Valor Interventoría	\$ 219.382.977,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Santo Domingo	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con NIT 900793275-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050031.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA**, identificada con NIT 900793275-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia,

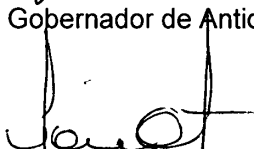
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS LA EME Y PIEDRA GORDA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

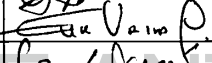
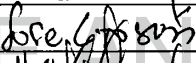
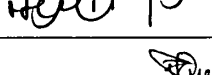
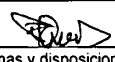
Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lina Maria Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		27/10/25
Proyectó	Eder Alfredo Jaramillo Uribe - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		27/10/2025
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		27-10-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		27-10-25
Revisó	Martín Jaramillo López - Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP		27-10-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		30/10/25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		28/10/25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		29/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		04/11/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		5/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Tipo:
DECRETO

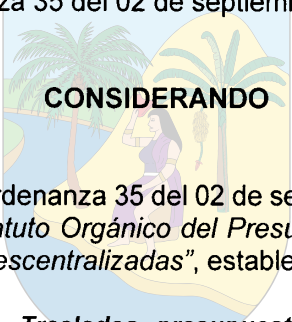


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

442

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020044133 del 28 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$500.000.000 dentro del agregado de inversión.
- 3. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020044133 del 28 de octubre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020044817 del 31 de octubre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000515 de octubre 31 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de apoyar obras de mejoramiento y reparacheo de la vía terciaria San Nicolás, para fortalecer la conectividad vial con el Municipio de Rionegro y mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad del corredor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24021	170157	500.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
				Total	\$500.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24022	170155	500.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia.
				Total	\$500.000.000	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	31-10-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda	Diego AS	4-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera	Yuly	4-11-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General	Maria Helen	4-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General	Helena	5-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan *“traslados presupuestales internos”*, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020043401 del 24 de octubre de 2025, solicitó a

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$712.747.913 dentro del agregado de inversión.

- 3. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020043401 del 24 de octubre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020044842 del 31 de octubre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000514 de octubre 31 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de las estrategias contempladas en el Plan de Seguridad y salud en el trabajo y en el Plan Institucional de Capacitación y el fortalecimiento de la salud ocupacional de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220416	470.593.615	Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45993	220433	92.617.535	Saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia Medellín.
0-1010	173H	2-3	F23011	160044	149.536.763	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
				Total	\$712.747.913	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220425	320.000.000	Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45992	220420	392.747.913	Administración del programa firmes por el saber Antioquia
				Total	\$712.747.913	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	31-10-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Ag	31-10-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera	Yuly	31-10-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	31/10/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena	31/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se ~~hiciere indispensable~~ aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020044195 del 29 de octubre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.539.288.100 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000512 de octubre 30 de 2025.

44

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-01-003	C	999999	1.539.288.100	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.
				Total	\$1.539.288.100	

Artículo 2°. Acreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.539.288.100	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.
				Total	\$1.539.288.100	

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	30-10-2025
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AG	30-10-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera	Yuly	30-10-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helena	30-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helena	30-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004851
Fecha: 06/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Rionegro formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035, por valor total de **cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00)**, de los cuales cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos y sesenta centavos (\$4.198.744.565,60) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia y mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos y cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40) con recursos propios del Municipio de Rionegro.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035:
 - Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, expedido el 12 de septiembre de 2025, por la profesional adscrita a la Subsecretaría de Equipamiento Público del Municipio de Rionegro.
 - Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 06 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 11 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
 - Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 12 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N.07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 12 de junio de 2025 expedidos por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Matriz y análisis de riesgos de desastres.
- Planos de localización e implantación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
- Certificado de no requerir prestación de servicios públicos para la operación del proyecto del 12 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 25 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
- Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del Municipio de Rionegro, del 09 de junio de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.
- Especificaciones técnicas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 17 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 17 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 15 de octubre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad del 17 de octubre de 2025 expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro y el Secretario de Infraestructura del Municipio de Rionegro.
- Concepto técnico viable del 17 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Infraestructura y el Subsecretario de Equipamiento Obras Físicas.
- Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 17 de octubre de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora propuesta con fecha del 17 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Rionegro.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".
16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignaciones directas: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°0834 del 21 de octubre de 2025, el Alcalde del Municipio de Rionegro expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de octubre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2579249**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

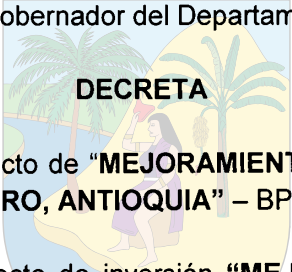
VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

- 21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
- 23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) *La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*”. Asimismo, dispone que: “*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*”.
- 24. Que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, se propuso como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 96,5%.
- 26. Que mediante certificado del 21 de octubre de 2025, el MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT 890.907.317-2, acredita su trayectoria, experiencia e idoneidad, para ser designado como ejecutor del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA”** – BPIN 2025003050035.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.
28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050035 por valor de **cuatro mil ciento noventa y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos y sesenta centavos (\$4.198.744.565,60)**, con cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050035	"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"	Transporte	III	\$5.248.430.707,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	12 meses	\$4.198.744.565,60
Municipio de Rionegro	Propios		\$1.049.686.141,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$4.198.744.565,60		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado	Bienio en el que se recibe el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

					Vig. Futura (1)	bien o servicio (2):
Sistema General de Regalias	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.198.744.565,60	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de las veredas Abreo, Mampuesto, El Progreso, La Quiebra, Ranchería, Yarumal, La Laja, Los Pinos, Rio Abajo, San Luis, Pontezuela, El Capiro, Guayabito y San Ana con la zona urbana del Municipio de Rionegro.	
Objetivo específico	Objetivo específico 1: Mejorar las vías terciarias del Municipio Objetivo específico 2: Mejorar información técnica de la vía	
Producto	Producto principal: Vía urbana mejorada. Producto: Servicio de información Geográfica- SIG	
Indicador	53010209-Vía terciaria mejorada	Meta total: 2,65 kilómetros
Localización:	Municipio de Rionegro Latitud: 6,057726 Longitud: -75,185303	TRAMO 1: ABREO Inicio 6.17352 -75.40598 Fin: 6.17354 -75.40552 TRAMO 2: MAMPUESTO: Inicio: 6.19405 -75.40289 Fin: 6.19587 -75.40179 TRAMO 3: MAMPUESTO: Inicio: 6.19656 -75.40143 Fin: 6.19850 -75.40099 TRAMO 4: MAMPUESTO: Inicio: 6.19939 -75.39851 Fin: 6.20123 -75.39289 TRAMO 5: EL PROGRESO: Inicio: 6.19645 -75.48015 Fin: 6.19596 -75.48038 TRAMO 6: EL PROGRESO: Inicio: 6.19737 -75.47669 Final: 6.19678 -75.47663 TRAMO 7: LA QUIEBRA: Inicio: 6.19491-75.46557 Fin: 6.19535 -75.46571 TRAMO 8: LA QUIEBRA: Inicio: 6.19031 -75.4656 Fin: 6.19090 -75.46480 TRAMO 9: RANCHERIA:

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		Inicio: 6.18297 -75.44583 Fin: 6.18331 -75.44592 TRAMO 10: YARUMAL: Inicio: 6.17492 -75.4627 Fin: 6.17473 -75.4636 TRAMO 11: YARUMAL: Inicio: 6.1746 -75.46408 Fin: 6.17440 -75.46420 TRAMO 12: LA LAJA: Inicio: 6.18439 -75.38558 Final: 6.18439 -75.38518 TRAMO 13: LOS PINOS: Inicio: 6.20830 -75.32908 Final: 6.20877 -75.32840 TRAMO 14: RIO ABAJO: Inicio: 6.224 -75.3451 Final: 6.22416 -75.34622 TRAMO 15: RIO ABAJO: Inicio: 6.2228 -75.3516 Fin: 6.223886 -75.351331 TRAMO 16: SAN LUIS: Inicio: 6.2189 -75.3606 Fin: 6.220234 -75.361209 TRAMO 17: CAPIRO: Inicio: 6.078958 -75.40642 Fin: 6.07801 -75.40586 TRAMO 18: GUAYABITO: Inicio: 6.1135 -75.4360 Fin: 6.11289 -75.43616 TRAMO 19: PONTEZUELA: Inicio 6.07580 -75.43107 Final: 6.07532 -75.43142 TRAMO 20: SANTA ANA: Inicio: 6.128725 -75.36752 Final: 6.1283 -75.36808
--	--	---

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil setecientos siete pesos (\$5.248.430.707,00), de los cuales mil cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y un pesos y cuarenta centavos (\$1.049.686.141,40) serán financiados con recursos propios del Municipio de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Rionegro, los cuales serán aprobados por el representante legal en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050035, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$5.248.430.707,00		SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia Recursos propios Municipio de Rionegro	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2	Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia Recursos propios Municipio de Rionegro
		Valor Ejecución	\$4.787.846.364,74
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2	Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia Recursos propios Municipio de Rionegro
		Valor Interventoría	\$460.585.342,26
Municipio beneficiario del proyecto			Rionegro

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

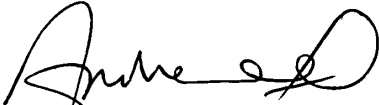
Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050035.

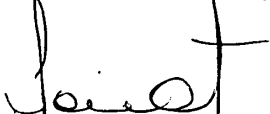
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

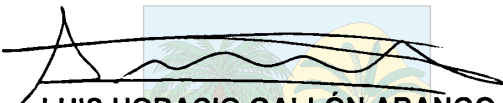
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA" - BPIN 2025003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos	K.D.OO.	30-10-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Lina María Vera Otalvaro	30/10/25
Revisó	Karol Arteaga López - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga López	30/10/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Ever Eduardo Uribe Osorio	30-10-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Leonidas Tobón Torreglosa	30/10/25
Revisó	Martín Jaramillo López- Director (E) de Proyectos e Inversión Pública DAP	Martín Jaramillo López	30/10/25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación	Eugenio Prieto Soto	31/11/25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Pablo Tomás Betancur	31/10/2025
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissel Milena Martínez Echeverri	31/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	María Helen Cifuentes Valencia	31/11/25.
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretaria Jurídica	Helena Patricia Uribe Roldan	6/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004852
Fecha: 07/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

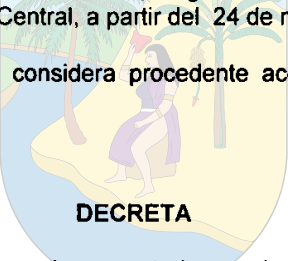
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025020044860 del 31 de octubre de 2025, el señor VÍCTOR ALONSO ÁLVAREZ VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía 3.622.055, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 01, NUC Planta 0512, ID Planta 5555, asignado a la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor VÍCTOR ALONSO ÁLVAREZ VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía 3.622.055, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 01, NUC Planta 0512, ID Planta 5555, asignado a la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DEL TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 05/11/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personero [Firma]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2025070004853
Fecha: 07/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2025070004840 del 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se causó una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: II (...)

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

A través del Decreto 2025070004840 del 05 de noviembre de 2025, se nombró "en el empleo de carácter temporal a la señora **DINA MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.376.739**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7791**, ID Planta **7886**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, hasta el 31 de diciembre de 2025."

El Decreto 2025070004840 de 2025 no ha sido comunicado a la señora **DINA MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ**, en consecuencia, es procedente derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2025070004840 del 05 de noviembre de 2025, por medio del cual se nombró en el empleo de carácter temporal a la señora **DINA MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.376.739**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7791**, ID Planta **7886**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría General de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 07/11/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2025070004854

Fecha: 07/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decreto número 2025070003605 del 11 de agosto de 2025, se creó la planta temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la cual estaba compuestas por treinta (30) empleos del nivel Profesional.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado N°2025030230224 del 13 de agosto de 2025, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS139340 del 21 de agosto de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 04 de 2025, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los treinta (30) empleos, de los cuales veintiséis (26) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 29 de septiembre de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 03-2025, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 03-

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental"

2025, se estableció que el día 30 de septiembre de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co. Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que los nueve (9) empleos ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

En tal sentido, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **ANGELA RIVERA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.439.970**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7791**, ID Planta **7886**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: A la señora **ANGELA RIVERA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.439.970**, conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

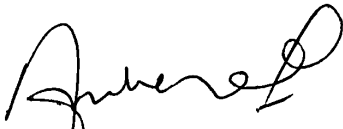
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

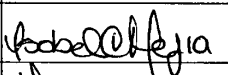
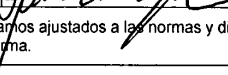
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Administración Departamental”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializada		7/11/2023.
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004855
Fecha: 07/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN DECRETO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el 7 de mayo de 2025 se expidió el Decreto Departamental 2025070001932, a través del cual, se integró el comité interdisciplinario en estricto cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal dentro de la acción de tutela radicado 05887408900220250008600, accionante - ELKIN AMADO OSORNO AGUDELO, accionado - Secretaría de Educación de Antioquia y Otros.

Que no obstante lo anterior, mediante auto del 4 de noviembre de 2025, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal ordenó la apertura de incidente de desacato por un presunto incumplimiento a la orden judicial, a la cual se ha dado cabal cumplimiento, razón por la cual y ante las manifestaciones del accionante y en aras de la garantía plena del debido proceso y los principios de imparcialidad y objetividad, se encuentra procedente y viable jurídicamente, ajustar la integración del equipo interdisciplinario conformado, separando del mismo al doctor RAÚL HUMBERTO BERRIO POSADA, en calidad de Director de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Modificar el artículo primero del Decreto Departamental 2025070001932 del 7 de mayo de 2025, en el sentido de excluir al doctor RAÚL HUMBERTO BERRÍO POSADA, en calidad de Director de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental, o quien haga sus veces, del comité interdisciplinario creado en cumplimiento de la orden impartida en el numeral cuarto de la sentencia de tutela emitida el 19 de marzo de 2025, dentro de la acción tutela, con el radicado 005887408902220250008600, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia.

ARTÍCULO 2.º El comité interdisciplinario continuará integrado por los demás funcionarios que ocupen los cargos indicados en el Decreto 2025070001932 del 7 de mayo de 2025.

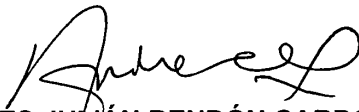
ARTÍCULO 3º. Comuníquese el presente acto a los funcionarios delegados para la integración del comité.

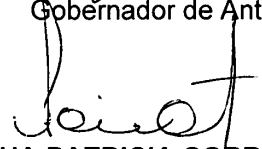
3968

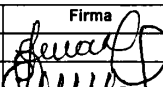
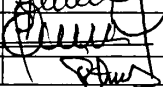
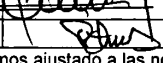
"POR EL CUAL SE MODIFICA UN DECRETO"

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Lina María Zuluaga Ruiz -Directora de Defensa Jurídica		07-11-2025
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez- Subsecretario Administrativo y Financiero - Secretaría de Educación		07-11-25.
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		07/11/2024
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*